

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué (Tol), Primero (1) de junio de dos mil Veintiuno (2021).

Incid. Desac. WILLIAM RICARDO GOMEZ SIERRA contra ALCALDIA DE
IBAGUE Y LA INSPECCION PRIMERA DE POLICIA DE IBAGUE.
RAD. 2019-00011

Del anterior escrito presentado por la incidentada y recibido por correo electrónico en este Despacho Judicial, Póngase en conocimiento a la parte incidentante por el termino de tres (3) días, para los fines pertinentes.

Notifíquese en debida forma a la parte incidentante por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

CONTESTACION INCIDENTE DE DESACATO INSPECCION 1 DE POLICIA**INSPECCION 1 DE POLICIA <inspecciondepolicia1@gmail.com>**

Mié 17/02/2021 14:09

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION INCIDENTE RAD.2021-011.pdf,

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO DAR CONTESTACIÓN AL INCIDENTE DE DESACATO RAD.
2021-011.

CORDIALMENTE

LISETH ANDREA CHARRY
Inspectora



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCION DE JUSTICIA Y ORDEN PUBLICO
INSPECCION PRIMERA DE POLICIA



Ibagué, Febrero 17 del 2021.

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Ciudad.

LISETH ANDREA CHARRY MILLAN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparecen al lado de mi correspondiente firma, actuando como INSPECTORA PRIMERA DE POLICIA, por medio del presente escrito procedo a presentar CONTESTACION INCIDENTE DE DESACATO recibido a través de correo electrónico el día 16 de Febrero de 2021, conforme la acción formulada por el Señor WILLIAN RICARDO GOMEZ SIERRA en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE – INSPECCION PRIMERA DE POLICIA, Rad. 2021-011-00 la cual procedo a contestar de la siguiente manera:

ARGUMENTACION:

Respetada Juez, conforme al incidente presentado por el accionante solicito se me absuelva de cualquier trasgresión de un derecho fundamental en razón a que la acción de tutela solicita y conforme a sus pretensiones es realizar una diligencia que no es procedente, mas no fue por solicitud de contestación de petición alguna, en razón a que las manifestaciones las ha realizado de manera verbal en donde ha informado que ya no hay actos perturbatorios, razón por la cual se le informo que debe solicitar el archivo del proceso, ya que no procede la inspección ocular toda vez que la misma se decreta en la etapa probatoria siempre y cuando no haya animo conciliatorio.

Es de anotar y dar a conocer al Despacho que dicha querella se encuentra en admisión y está pendiente para citar a audiencia de descargos, pero el abogado ha manifestado que ya no están los querellados, por lo tanto se le ha solicitado informe al Despacho de manera escrita para proceder con el archivo.



IBAGUE Ciudad que Vibra
Cam La Pola



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y ORDEN PÚBLICO
INSPECCION PRIMERA DE POLICIA



PRETENSIONES

Se niegue el Incidente de Desacato impetrado por el accionante y se me absuelva de cualquier trasgresión de Derecho fundamental alguno, toda vez que solicito dentro de la acción de tutela se me ordenara realiza una diligencia de inspección ocular, no sobre la contestación de documento o petición, sin embargo procedo a dar contestación al accionante con el fin de que clarifique su situación frente al Despacho y su pretensión.

PRUEBAS

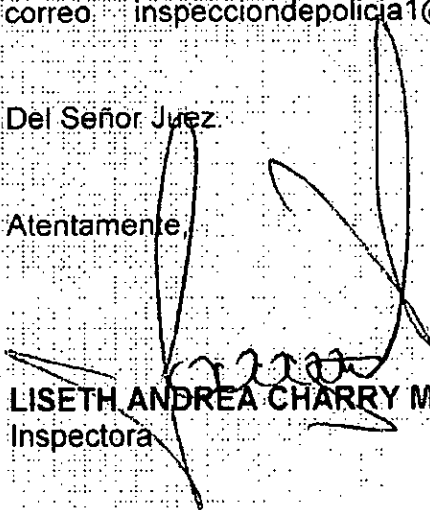
Solicito señor Juez, se tengan como el oficio enviado al accionante junto con la guía del correo 472 en 2 folios.

NOTIFICACIONES

La Inspección Primera de Policía, en el CAM de la Pola del Centro de la Ciudad, correo: inspecciondepolicia1@gmail.com.

Del Señor Juez.

Atentamente,


LISETH ANDREA CHARRY MILLAN
Inspectora



IBAGUE Ciudad que Vibra
Cam La Pola



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y ORDEN PÚBLICO
INSPECCION PRIMERA DE POLICIA



Ibagué, 15 de Febrero del 2021

1510 - 009

Doctor:

WILLIAN RICARDO GOMEZ.

Carrera 10 No. 8 - 27 Oficina 202

Cel: 31031192232

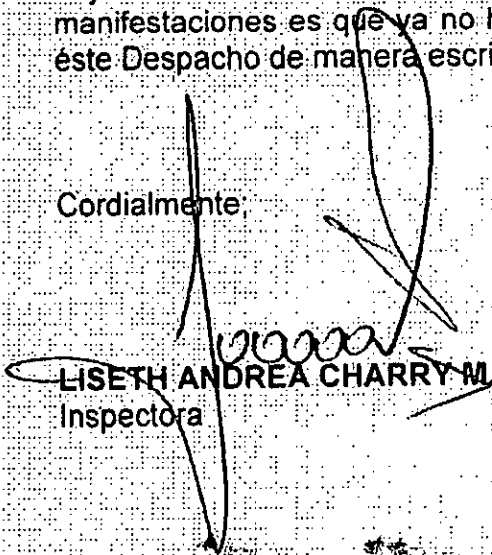
Ciudad

Asunto: Contestación a su solicitud.

Respetado Abogado:

Por medio de la presente y conforme a su solicitud de impulso procesal, le informo que no es procedente realizar la diligencia de inspección ocular que usted requiere, esto en razón a que la misma se debe decretar en una audiencia pública cuando no hay animo conciliatorio entre las partes y se decretan pruebas y conforme a sus manifestaciones es que ya no hay actos perturbatorios por lo tanto debe informar a éste Despacho de manera escrita y así proceder con el archivo del proceso.

Cordialmente,


LISETH ANDREA CHARRY M.
Inspectora



IBAGUE Ciudad que Vibra
Cam La Pola



www.ibague.gov.co

[illegible][illegible]